



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 850/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Renata Wieslawa Fila Lanucha, contra la empresa Área Constructiva Nuevo Milenio S.A., Casancor S.L., Santiago Monforte Vázquez, Martín Marco Pastor, Soliss Compañía de Seguros, Fiatc Mutua de Seguros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por Renata Wieslawa Fila Lanucha, frente a las mercantiles Casancor S.L. y Estructuras Encofersa S.L.L. debo condenar y condeno solidariamente a las mismas a indemnizar a la demandante en la cuantía de 210.897,87 euros, condenando igualmente a la compañía de seguros Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, a responder solidariamente de tal indemnización en la cuantía de 60.000,00 euros.

Y debo absolver y absuelvo a Soliss Seguros, Área Constructiva Nuevo Milenio S.A., Santiago Monforte Vázquez y Martín Marco Pastor, de la acción ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la L.R.J.S.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Área Constructiva Nuevo Milenio S.A., Casancor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de marzo de 2015.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-2826